

3. *Deplora* las inhumanas condiciones en que se desenvuelven los trabajadores africanos, especialmente los trabajadores agrícolas;

4. *Condena* la continua intervención policial y estatal en las controversias industriales en Sudáfrica;

5. *Exige* la cesación de la intervención policial y estatal en las controversias industriales y el reconocimiento del derecho de los movimientos sindicales negros en Sudáfrica a la plena libertad de asociación y a la negociación colectiva irrestricta;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982;

7. *Decide* examinar la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica en su primer período ordinario de sesiones de 1982 como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/42. Cuestiones de derechos humanos: el caso de Ziad Abu Ain

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³,

Recordando la resolución 32/14 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1977, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios posibles,

Teniendo presente que el Gobierno de Israel considera insolentemente que los actos de resistencia reconocida internacionalmente y legítima de la población palestina bajo ocupación ilegal constituyen "delitos comunes" y que las autoridades israelíes de ocupación violan sistemáticamente los derechos humanos de la población palestina bajo ocupación militar israelí,

Observando que el Sr. Ziad Abu Ain ha estado encarcelado ilegalmente en una prisión de los Estados Unidos durante más de un año en espera de su extradición a Israel,

Observando también que el único "motivo fundado" que existe en contra del Sr. Ziad Abu Ain es una declaración hecha en idioma hebreo por una persona que se encontraba bajo custodia en Israel,

Observando además que ningún tribunal de los Estados Unidos enjuiciaría a una persona sobre la base de esa "prueba",

Hace un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América para que excarcele al Sr. Ziad Abu Ain de la prisión de ese país en que está detenido.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/43. Composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a fin de que esté de acuerdo con la actual composición de las Naciones Unidas y con el principio de la representación geográfica equitativa,

1. *Decide* a la luz de la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, adoptar una decisión a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 de conformidad con el artículo 85 del reglamento del Consejo Económico y Social y a la luz del informe del Presidente que se solicita en el párrafo 2 de la presente resolución;

2. *Pide* al Presidente del Consejo que celebre consultas con los grupos regionales con miras a llegar a un entendimiento sobre el tamaño, la composición y la asignación de puestos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

3. *Decide* examinar el proyecto de resolución que figura en el documento E/1981/L.26 en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, a la luz del informe del Presidente.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/44. Examen de las actividades futuras del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁴, en particular su anexo II, en el que figura un resumen de las sugerencias formuladas en relación con el tema 5 del programa del Comité, titulado "Examen de actividades futuras",

Reconociendo que ha aumentado el número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, hasta llegar a un total de más de seiscientas,

Reconociendo la variedad de experiencias, competencia profesional y esferas de actividad representadas en las organizaciones no gubernamentales y su creciente contribución a la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en la esfera económica y social,

Teniendo en cuenta el hecho de que un gran número de organizaciones no gubernamentales están efectuando una aportación valiosa al desarrollo de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos y de la opinión pública,

Consciente de las diversas disposiciones especiales adoptadas para la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de órganos de

⁷³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁴ E/1981/29.